

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2022 bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de crédito*Capítulo 1. Gastos de Personal***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

330-13000. Biblioteca. Retribuciones	1.249,90 €
330-16000. Biblioteca. Seguridad Social	1.466,61 €
Total capítulo	2.716,51 €

*Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

165-22100. Alumbrado público. Electricidad	13.200,53 €
320-212. Enseñanza. Edificios	3.039,89 €
320-22103. Enseñanza. Combustibles	7.000,00 €
320-22700. Enseñanza. Limpieza	4.232,07 €
338-22609. Act. culturales y dep. (fiestas)	35.000,00 €
340-22100. Deportes. Electricidad	4.267,43 €
340-22103. Deportes. Combustible polideportivo	7.000,00 €
Total capítulo	73.739,92 €

BOPSO-7-20012023



Capítulo 4. Transferencias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

941-450. Transferencias	38.543,57 €
Total capítulo	38.543,57 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	115.000,00 €

Crédito extraordinario

Capítulo 6. Inversiones reales

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

153-623. Maquinaria vialidad invernal	5.050,00 €
231-625. Mobiliario urbano (Pacto contra la violencia de género)	3.000,00 €
430-622. Bungalow Cámping Refugio de Pescadores	30.000,00 €
340-62205. Última fase piscinas	60.498,00 €
Total capítulo	98.548,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	98.548,00 €

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

Capítulo 6. Inversiones reales

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

165-619. Eficiencia alumbrado público	115.000,00 €
420-619. Mejora Polígono Cabañares	98.548,00 €
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	213.548,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 13 de Enero de 2023, El Alcalde. – José Llorente Alonso

65

BOPSO-7-20012023